

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca establece para el período 2014-2020 el marco normativo de la Política Pesquera Común, a través del cual se articulan las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura.

Segundo.- De acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, dentro del marco financiero del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Tercero.- La convocatoria de subvenciones a inversiones en buques pesqueros e inicial a jóvenes pescadores se integra en la línea de subvenciones a empresas privadas para la adaptación de la flota pesquera, de acuerdo con la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Consejería de Desarrollo Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Desarrollo Rural y Cohesión Territorial, para el periodo 2021-2023 (BOPA Nº 68, de 12 de abril de 2021).

Cuarto.- Mediante Resolución de 13 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas dirigidas a la adaptación de la flota pesquera del Principado de Asturias (BOPA de 26 de abril de 2018), modificada por Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba la primera modificación de dichas bases (BOPA de 27 de marzo de 2023).

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al concepto presupuestario 17.06.712D.773.013 "modernización y reestructuración del sector pesquero" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2023, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública, por importe de 400.000 euros (2023/000352 "FEMP-Ayudas Flota. Convocatoria 2023").

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 6/2020, de 23 de junio del Presidente, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma que atribuye a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial las competencias en materia de pesca marítima, así como con el Decreto 39/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, modificado por el Decreto 50/2021, de 4 de agosto y el Decreto 69/2022, de 4 de noviembre, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Estado	Original	Página	Página 1 de 13	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204535202347334		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad ajustándose a los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero: Aprobar la convocatoria de ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la adaptación de la flota para inversiones en buques pesqueros e inicial a jóvenes pescadores, en el ejercicio 2023, que figura en Anexo a la presente Resolución.

Segundo: Autorizar el gasto por importe de cuatrocientos mil (400.000) euros con cargo al concepto presupuestario 1706-712D-773.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2023, para la concesión de las citadas ayudas con el número de código proyecto: 2023/000352 "FEMP-Ayudas Flota. Convocatoria 2023".

Tercero: Disponer la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Así mismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL SECTOR PESQUERO DIRIGIDAS A LA ADAPTACIÓN DE LA FLOTA MEDIANTE INVERSIONES EN BUQUES PESQUEROS E INICIAL A JÓVENES PESCADORES, EN EL EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO 1.-OBJETO

Es objeto de la presente regular la convocatoria de las ayudas previstas en el Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo

Estado	Original	Página	Página 2 de 13	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204535202347334		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) correspondientes a la prioridad 1 "Fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medio ambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento" y dirigidas a la financiación de las siguientes líneas de actuación:

- Inversiones en buques pesqueros, con las siguientes medidas:
 - o Salud y seguridad.
 - o Mejora de la eficiencia energética y mitigación del cambio climático.
 - o Sustitución o modernización de motores.
 - o Incremento del valor añadido, calidad de los productos y utilización de capturas no deseadas.
 - o Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.
- Ayuda inicial a jóvenes pescadores

ARTÍCULO 2.- BASES REGULADORAS

Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 13 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA de 26 de abril de 2018), modificada parcialmente por la Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas dirigidas a la adaptación de la flota pesquera del Principado de Asturias entre las que figuran las ayudas públicas para inversiones a bordo de buques pesqueros e inicial a jóvenes pescadores para adquirir por primera vez un buque de pesca.

ARTÍCULO 3.- FINANCIACIÓN

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 400.000 €, con cargo al concepto 1706-712D-773.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2023, por los importes máximos que se establecen a continuación para cada línea:

1.- Inversiones en buques pesqueros: 250.000€, de los que se destinarán a:

- a) Salud y seguridad: 35.000€
- b) Eficiencia energética y mitigación del cambio climático: 35.000€
- c) Sustitución o modernización de motores: 10.000€
- d) Valor añadido, calidad de los productos y utilización de capturas no deseadas: 20.000€
- e) Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies: 150.000

2.- Ayuda inicial a jóvenes pescadores: 150.000€

No obstante, una vez realizado el proceso de evaluación, en el caso de que existan remanentes en los créditos asignados a cada línea de ayuda, la Comisión de Valoración podrá imputarlos a cualquiera de ellas, incrementando el importe máximo establecido para las mismas en la presente convocatoria, atendiendo a los siguientes criterios:

- El sobrante de cualquier línea de actuación vinculada a las inversiones en buques pesqueros se asignará por este orden:

1º Salud y seguridad.

Estado	Original	Página	Página 3 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204535202347334	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			
		 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site	

- 2º Eficiencia energética y mitigación del cambio climático
- 3º Valor añadido, calidad de los productos y utilización de capturas no deseadas.
- 4º Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies
- 5º Sustitución o modernización de motores
- 6º Ayuda inicial a jóvenes pescadores
- El sobrante de ayudas previstas para la línea de jóvenes pescadores se asignara a las operaciones de inversiones en buques pesqueros según el orden:
- 1º Salud y seguridad.
- 2º Eficiencia energética y mitigación del cambio climático.
- 3º Valor añadido, calidad de los productos y utilización de capturas no deseadas.
- 4º Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies
- 5º Sustitución o modernización de motores

Las presentes subvenciones se conceden en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (Reglamento (UE) nº 508/2014), conforme al siguiente cuadro de cofinanciación e intensidad de la ayuda pública:

LÍNEA DE ACTUACIÓN	FINANCIACION FEMP	FINANCIACION PRINCIPADO	CONTRIBUCIÓN PÚBLICA	CONTRIBUCIÓN PRIVADA
Salud y seguridad	37,5%	12,5%	50%	50%
Eficiencia energética y mitigación del cambio climático	37,5%	12,5%	50 %	50%
Valor añadido, calidad de los productos y utilización de capturas no deseadas	37,5%	12,5%	50 %	50%
Sustitución o modernización de motores	15%	15%	30 %	70%
Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies	37,5%	12,5%	50 %	50%
Ayuda inicial a jóvenes pescadores	18,75%	6,25%	25 %	75%

En el caso de operaciones vinculadas a la pesca costera artesanal la contribución pública se podrá incrementar en un 30%, salvo la sustitución de motores que no tendrá incremento, manteniéndose el mismo porcentaje de aportación del FEMP y del Principado de Asturias.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica, o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

A.- Requisitos Generales (Base Quinta)

- 1) Cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, deberán nombrar una persona que las represente con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que correspondan a dicha comunidad de bienes. Además, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.
- 2) La persona solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones, esta obligación se hace extensible a todos los miembros que la conformen.
- 3) No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4) Serán inadmisibles las solicitudes presentadas por un operador que:
 - a) ha cometido infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009. El periodo de inadmisibilidad será de 12 meses desde la firmeza de la resolución. No obstante, si la infracción grave lleva aparejada puntos con relación a un buque pesquero que son inferiores a nueve serán admisibles las solicitudes, si es de nueve puntos el periodo de inadmisibilidad será de 12 meses; y cada punto de infracción que se añada a los puntos acumulados dará lugar a un periodo de inadmisibilidad adicional de un mes.
 - b) que ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), o de buques que enarbolan el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes. El periodo de inadmisibilidad de las solicitudes presentadas por operadores de buques pesqueros incluidos en la lista INDNR, será de todo el periodo durante el cual el buque esté incluido en esa lista, con una duración mínima de 24 meses a partir de su fecha de inclusión en la lista. El periodo de inadmisibilidad de las solicitudes presentadas por operadores de buques que enarbolan el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, será de todo el periodo en el que el país en cuestión figure en la correspondiente lista, con una duración mínima de 12 meses a partir de su fecha de inclusión en la lista.
 - c) que ha cometido infracciones graves de la Política Pesquera Común, definidas como tales en otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo,
 - d) ha cometido un fraude en el marco del FEP o el FEMP; Todas las solicitudes de ayuda FEMP presentadas por dicho operador serán inadmisibles a partir de la primera decisión oficial por la que se establezca el fraude. En este sentido el periodo de inadmisibilidad se extenderá hasta el final del periodo de subvencionalidad de contribución FEMP.

Las condiciones de admisibilidad de las solicitudes deberán cumplirse después de presentar la solicitud, durante el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final a la persona beneficiaria.

Estado	Original	Página	Página 5 de 13	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204535202347334		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

En el caso de que la infracción, la inclusión en la lista INDR o de países terceros no cooperantes, el acto constitutivo de delito o la comisión de un fraude se haya cometido durante el periodo de ejecución de la acción subvencionada, se recuperará el importe total de la ayuda.

Si por el contrario, se cometen después de efectuado el pago final al beneficiario, pero antes del transcurso de los 5 años a los que se refiere el art. 10.2 RFEMP, el importe a recuperar se calculará *prorrata temporis*.

2.- Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir, además, con los requisitos específicos que se indiquen para cada línea de ayuda:

B) Requisitos para inversiones en buques pesqueros (Base Vigésimo Séptima):

En las líneas de ayuda para salud y seguridad; eficiencia energética y mitigación del cambio climático; sustitución o modernización de motores; valor añadido, calidad de los productos y utilización de capturas no deseadas; y limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies, los buques deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser embarcaciones de pesca de la Lista Tercera del Registro de Matrícula de Buques que no tenga solicitada la baja definitiva en dicha lista.
- b) Que la embarcación tenga cinco años o más de antigüedad desde su entrada en servicio.
- c) Que la embarcación objeto de la ayuda tenga el puerto base operativo en el Principado de Asturias y permanezca en esa situación, al menos, durante los primeros 5 años a partir de la fecha contable del pago de la ayuda. Su incumplimiento implicará el reintegro parcial, *prorrata temporis*, de la ayuda.
- d) Que la embarcación esté dada de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa y permanezca en ese estado durante cinco años desde la fecha contable del último pago. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro parcial, *prorrata temporis*, de la ayuda recibida.
- e) Que su proyecto no suponga un aumento de la capacidad pesquera o de la capacidad para detectar pescado.

C) Requisitos para inicial a jóvenes pescadores (Base Cuadragésimo Tercera):

- a) Ser pescador menor de 40 años a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Estar el beneficiario dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- c) Haber trabajado al menos cinco años como pescador o disponer de alguno de los títulos contemplados en el R.D. 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los Títulos Profesionales del Sector Pesquero, excepto la titulación de Marinero Pescador.
- d) Adquirir por primera vez la propiedad de un buque de pesca que cumpla los siguientes requisitos:
 - i) Eslora total inferior a 24 metros.
 - ii) Equipado para la pesca marina.
 - iii) Antigüedad entre 5 y 30 años en el momento de la adquisición.
 - iv) Que pertenezca a un segmento de flota que se encuentre en equilibrio de acuerdo al informe de capacidad pesquera vigente en el momento de la convocatoria.
 - v) La transferencia de la propiedad debe ser completa (ello no supone que la citada transferencia sea íntegra al joven pescador, puede adquirir un buque junto a otros socios, jóvenes o no)

Estado	Original	Página	Página 6 de 13	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204535202347334		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- e) Que el buque adquirido se encuentre operativo e inscrito en el Censo de la Flota Pesquera Operativa y no tener solicitada la baja definitiva en la Lista Tercera del Registro de Matrícula de Buques. Asimismo, el buque deberá tener el puerto base operativo en el Principado de Asturias al menos durante los cinco años siguientes a la fecha contable del pago de la presente ayuda.

ARTÍCULO 5.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima individualizada de cada ayuda será la que resulte de aplicar lo establecido en las bases reguladoras para cada línea de ayuda, conforme a los límites establecidos en los Criterios de Selección para la Concesión de Ayudas en el Marco del Programa Operativo FEMP:

Inversiones en buques pesqueros (Base Trigésima):

El nivel de cofinanciación pública de las inversiones objeto de ayuda será como máximo del 50%. No obstante, cuando se trate de inversiones a bordo de buques pesqueros de menos de doce metros de eslora de la pesca costera artesanal, el porcentaje citado se incrementará hasta el 80% como máximo, excepto para las inversiones destinadas a la sustitución o modernización del motor principal o auxiliares cuya contribución pública será de un 30% en cualquier caso.

Inicial a jóvenes pescadores (Base Cuadragésima Quinta):

La prima por buque adquirido no podrá ser superior al 25% del coste de adquisición de la propiedad y no será superior a 75.000 € por beneficiario. No obstante, cuando se trate de inversiones en buques pesqueros de menos de doce metros de eslora incluidos en el plan de acción de desarrollo, competitividad y sostenibilidad de la pesca costera artesanal, el porcentaje citado se incrementará hasta el 55% como máximo, no pudiendo exceder en ningún caso de 75.000 € por beneficiario.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada.

No obstante lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro instrumento financiero comunitario, o de este mismo fondo conforme a una medida o gestor distintos.

ARTÍCULO 6.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, según el modelo normalizado para cada línea de ayuda, bien en el Registro de la Dirección General de Pesca Marítima, Avenida Príncipe de Asturias, s/n, -Centro Integrado de Formación Profesional del Mar- 2ª planta, 33212 Gijón; en el registro de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial en c/ Trece Rosas nº 2,- Edificio EASMU-, 33005-Oviedo; o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes también podrán presentarse a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).
3. En todo caso, las personas jurídicas y sus representantes están obligados a la presentación de la solicitud a través de los medios electrónicos señalados en el apartado 2.
4. Las solicitudes podrán presentarse por los interesados directamente, o por aquellas personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo normalizado que podrá obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional www.asturias.es. / sede electrónica, introduciendo el código de la ficha de servicio para cada línea de ayuda:

Estado	Original	Página	Página 7 de 13	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204535202347334		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

ayuda jóvenes pescadores	AYUD0068T01
salud y seguridad	AYUD0068T02
eficiencia energética y cambio climático	AYUD0068T03
sustitución o modernización motores	AYUD0068T04
valor añadido, calidad, capturas no deseadas	AYUD0068T05
limitación impacto de la pesca en medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies	AYUD0068T06

5. El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
6. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente **documentación común** para todas las líneas de ayuda - (base Novena de las Bases Reguladoras):
- a) Documentación acreditativa de la personalidad del sujeto físico o entidad solicitante:
 - I. Si es una persona física, la solicitud de ayuda conlleva la autorización al órgano gestor de las subvenciones a verificar los datos de identidad del solicitante por medios electrónicos, salvo que se oponga expresamente por lo que deberá aportar copia auténtica del DNI/NIF.
 - II. Si es persona jurídica, copia auténtica del CIF, de la escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos y de sus posibles modificaciones.
 - III. Si se trata de una Comunidad de Bienes, o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, copia del documento de constitución de la misma, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquel y DNI de las personas integrantes, así como alta en el censo de empresarios, profesionales y tenedores (declaración censal). Además, deberán hacerse constar expresamente, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
 - b) Acreditación de representación, en caso necesario.
 - c) Fichero de acreedores, en el que consten sus datos bancarios, en los casos en los que la Administración del Principado de Asturias no disponga de esa información actualizada.
 - d) Autorizaciones y concesiones necesarias para poder llevar a cabo la actividad o justificación de que las mismas se encuentra en tramitación.
 - e) **Documentación económica:**
 - 1) En el caso de personas jurídicas:
 - a. Nuevas empresas. Plan de empresa.
 - Para las previsiones económicas se tendrá en cuenta: en las previsiones a un año vista, se admitirá un margen de variación del 10% sobre los valores estimados por la empresa, y para previsiones a dos o tres años del 20%.
 - b. Empresas ya constituidas:
 - Situación actual de la empresa: descripción de la actividad, situación en el mercado.
 - Descripción de la inversión, objetivos perseguidos.
 - Nota simple de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de los tres últimos ejercicios, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría. Si no hubiesen sido presentadas las cuentas del último ejercicio, en el Registro Mercantil, se aportará una previsión de las mismas.
 - Plan económico-financiero a tres años comenzando en el año de solicitud:
Plan de inversión.

Estado	Original	Página	Página 8 de 13	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204535202347334		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- Plan de financiación (propia y ajena)
Estados contables previsionales (pérdidas y ganancias, balance).
- 2) En el caso de autónomos (sujetos al régimen de rendimiento de actividades económicas en estimación directa):
- IRPF de los 3 últimos ejercicios.
 - Declaración del solicitante de la ayuda de la capacidad de financiación que posee y cuya justificación se hará a través de:
 - Disposiciones en cuenta (extractos bancarios)
 - Coherencia con el resultado operativo de ejercicios anteriores, mediante el rendimiento neto reducido.
 - Carta de intenciones de la entidad financiera en cuanto a la disposición de financiación ajena.
 - Declaración responsable del solicitante sobre su nivel de endeudamiento
- f) Facturas pro-forma o presupuestos de la inversión a realizar. Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratos del sector público para el contrato menor, el solicitante deberá presentar además tres ofertas de tres proveedores diferentes, acompañadas de una memoria justificativa en el caso de que no hubiera aceptado la oferta más económica, con las excepciones contempladas en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Programación detallada de la ejecución de las inversiones previstas.
- h) Previsión de indicadores relativos al proyecto, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo III en la ficha de servicio (excepto en la línea de joven pescador y línea de valor añadido que no tienen indicadores).
7. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o elaborados por cualquier otra Administración.
8. En este sentido, el órgano instructor podrá consultar o recabar electrónicamente los documentos que acrediten respecto al interesado el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, con la Seguridad Social, así como la comprobación de los datos de identidad e infracciones y delitos establecidos en el art.4.A.4) de la presente convocatoria. No obstante, si el solicitante se opone expresamente a que la Administración recabe la documentación señalada, deberá aportar las correspondientes certificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
9. El órgano instructor no requerirá a los interesados documentos que éstos hubieran aportado anteriormente a cualquier Administración. El interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano instructor recabarlos electrónicamente, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
10. Cualquier modificación relativa a la información suministrada, que se produzca con posterioridad a la presentación de la solicitud, deberá ser comunicada al órgano instructor para su toma en consideración respecto a los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas.
11. Asimismo, se deberá acompañar la **documentación específica** establecida en las bases reguladoras para cada línea de ayuda:
- Salud y seguridad: la determinada en la base vigésimo octava
 - Eficiencia energética y cambio climático: la determinada en las bases vigésimo octava y trigésimo cuarta
 - Sustitución o modernización de motores: la determinada en las bases vigésimo octava y trigésimo séptima
 - Valor añadido, calidad productos pesca y utilización capturas no deseadas: la determinada en las bases vigésimo octava y cuadragésima.

Estado	Original	Página	Página 9 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204535202347334		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
		 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
		 Site	

- Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies: la determinada en la base cuadragésimo primera-B-.
- Ayuda inicial joven pescador: la determinada en la base cuadragésimo cuarta.

ARTÍCULO 7.- ÓRGANOS COMPETENTES

Actuará como órgano instructor, el Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca Marítima, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial la competencia para resolver.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios de selección que se indican en las Bases Reguladoras de modo que se obtenga un orden de prelación entre ellas:

- Salud y seguridad: los determinados en la base trigésimo segunda.
- Eficiencia energética y cambio climático: los determinados en la base trigésimo quinta.
- Sustitución o modernización de motores: los determinados en la base trigésimo octava.
- Valor añadido, calidad productos pesca y utilización capturas no deseadas: los determinados en la base cuadragésimo primera.
- Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies: la determinada en la base cuadragésimo primera-C-.
- Ayuda inicial joven pescador: los determinados en la base cuadragésimo sexta.

En caso de empate, en inversiones a bordo de buques pesqueros se priorizaran las solicitudes en función de la antigüedad del buque, ocupando el primer lugar el más antiguo y en la ayuda inicial a jóvenes pescadores se dará prioridad al beneficiario más joven. En el caso de persistir el empate en cualquier línea de ayudas, se procederá al prorrateo entre las solicitudes empatadas.

No obstante lo anterior, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sí el crédito consignado para una línea de ayuda resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la valoración de las mismas.

ARTÍCULO 9.- RESOLUCIÓN

1. La resolución de concesión deberá producirse y publicarse íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en un plazo máximo de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria. En el caso de que, transcurrido ese plazo, no se hubiera dictado resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
2. La notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
3. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería concedente de la subvención, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se

Estado	Original	Página	Página 10 de 13	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204535202347334		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el caso de que las actuaciones solicitadas precisen de autorización o pronunciamiento de cualquier organismo, incluida la propia Consejería competente en la materia, la concesión de la subvención no implica la obtención de dichas autorizaciones, que el solicitante deberá tramitar separadamente del expediente de subvención.
5. En el caso de que se produzcan saldos por renunciaciones posteriores a la resolución, si existiera lista complementaria y la realización de la acción fuese viable por plazo de ejecución, se pondrá en conocimiento de los solicitantes que estén situados en los primeros lugares de la lista, teniendo en cuenta lo indicado en las bases reguladoras.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

La subvención concedida deberá ser justificada por los beneficiarios hasta el 20 de noviembre de 2023.

El pago de la ayuda se podrá realizar, previa solicitud por el interesado según los modelos que figuran en las fichas de servicio como Anexos IV, V, VI (el anexo VI de indicadores definitivos no se cumplimenta para la línea de jóvenes pescadores ni en la línea valor añadido) a la finalización de las actuaciones y justificadas éstas, en el plazo establecido, por medio de los documentos que se indican en la Base Decimoséptima de las bases reguladoras y los condicionados que puedan recogerse en la resolución por la que se conceda la subvención.

La ayuda se transferirá a favor del solicitante en la cuenta bancaria designada al efecto y con arreglo a las normas establecidas por la Consejería competente en materia económica, una vez haya sido comprobada la documentación aportada y el cumplimiento de la finalidad por la Dirección General Pesca Marítima.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Base Decimocuarta de las Bases Reguladoras de las ayudas y en particular:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Poner a disposición de la administración concedente de la subvención, y en su caso, de las instituciones públicas con competencias de control, toda la documentación necesaria para verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la consejería competente en materia de pesca marítima y demás autoridades nacionales o comunitarias competentes en la gestión de los fondos FEMP, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Principado de Asturias.
4. Comunicar a la administración concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de

Estado	Original	Página	Página 11 de 13	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204535202347334		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

comprobación y control, debiendo llevar un código contable adecuado de todos los gastos y pagos que se realicen que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos con las acciones realizadas.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de tres años desde el cierre del programa operativo.
7. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa europea de aplicación.
8. Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un período mínimo de 5 años desde el último pago efectuado por la Consejería concedente de la subvención.
9. Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento UE nº 508/2014,- FEMP-, durante todo el período de ejecución de la operación y 5 años después de la realización del pago final al beneficiario.
10. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
11. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles tanto al dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento anterior al pago de la subvención una vez justificada la inversión.
12. Cualquier otra que se derive del articulado de la presente convocatoria.

Los beneficiarios de las presentes ayudas se incluirán en una lista pública de beneficiarios de la financiación de la UE, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, publicada en la página web del Ministerio (<http://www.mapama.es>).

ARTÍCULO 12.- FRAUDE O IRREGULARIDAD.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que hubieran podido ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEMP, en el marco de la presente convocatoria podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos, mediante el canal habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web <http://igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección [web:http://igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf](http://igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf).

Otros canales de denuncia

A- Canal propio. Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha

Estado	Original	Página	Página 12 de 13	 
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204535202347334		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

De forma inmediata y al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos se habilita una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierto al conjunto de agentes y ciudadanía en general. Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta, queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento.

El buzón habilitado al efecto es: INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

B- Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

ARTÍCULO 13.- TRANSPARENCIA

En el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias se publicarán las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria con indicación de su importe, objetivo y beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas con arreglo a las presentes bases que reúnan los requisitos del artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, deberán cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, estando sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador fijado en el Capítulo V del Título I de la mencionada Ley 8/2018.

Estado	Original	Página	Página 13 de 13	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204535202347334		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				